

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3038 Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de febrero de 2003 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos como de Carácter Asistencial y se inscribe en el registro de fundaciones de la Región de Murcia

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, con domicilio en la Avda de la Fama, s.n.-30071 de Murcia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2003, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la entidad denominada Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, adjuntando escritura de constitución de la citada Fundación, así como memoria de la actividad y presupuesto de ingresos y gastos del primer ejercicio.

Segundo.- La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete Don Francisco Luis Navarro Alemán el 30 de diciembre de 2002, con número de su protocolo 1.969, por la Excm. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ilma. Sra. Doña Mercedes Navarro Carrió, Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en funciones de Directora del I.S.S.O.R.M., actuando en nombre y representación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), ambas facultadas para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002

Tercero.- La Fundación tiene por objeto, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, los siguientes: «El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente». «La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, mayores de edad, sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo». «El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario». «La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las previsiones contenidas en el Código Civil al respecto». Y «la información, orientación y asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores».

Cuarto.- Figura como dotación económica inicial de la Fundación la cantidad de doce mil veintiún euros con doce céntimos, de cuya cantidad la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aportado seis mil once euros y el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia I.S.S.O.R.M., ha aportado la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos, cantidades ingresadas a nombre de la Fundación en la cuenta n.º 20570516407 abierta en la entidad de crédito Caja de Ahorros de Murcia, oficina Gran Vía Escultor Salzillo, 23 de Murcia, acreditando la realidad de las aportaciones efectuadas mediante las certificaciones que figuran incorporadas a la escritura de constitución formando parte integrante de la misma.

Quinto.- Como Órgano de Gobierno queda constituido un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos de patrono:

Presidenta: Excm. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, como Consejera de Trabajo y Política Social
Vicepresidenta: Ilma. Sra. Doña Mercedes Navarro Carrió, como Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Vocales: Ilma. Sra. Doña María del Socorro Morente Sánchez, como Directora General de Política Social, propuesta por la Consejera de Trabajo y Política Social.

Don Miguel Ángel Miralles González-Conde, como Subdirector de Gestión de Servicios Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, propuesto por la Consejera de Trabajo y Política Social.

Doña María del Carmen Pelegrín García, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia

Ilmo. Sr. don Juan Roca Guillamón, designado por la Consejería de Trabajo y Política Social

Ilmo. Sr. don Francisco Coronado Fernández, designado por el Ilustre Colegio Notarial de Albacete

Sexto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de

gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.- Figura en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- El Decreto n.º 53/2001, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de esta Fundación a la Secretaría General de Presidencia.

Quinto.- La Fundación persigue fines de interés general de índole asistencial, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la citada Ley 30/1994.

Sexto.- La dotación de la Fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero.- Clasificar como de carácter asistencial la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 30/0093.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro el nombramiento y aceptación del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de Gobierno y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Economía y Hacienda

3046 Resolución del 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio» para la Constitución de la Unidad Integrada de atención al Ciudadano -Ventanilla Única-

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Presidente del Consorcio, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única), en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».